

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas alyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Sección primera.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 18 de Agosto de 1898.*)

Relacion de los donativos con que el Ayuntamiento, Junta local y vecinos de Quintanilla de Trigueros, contribuyen a la suscripcion nacional.

El Ayuntamiento de fondos municipales, 25 pesetas.—D. Raimundo Herrero, 10 id.—Eulogio Nuñez, 10 id.—Julian Calvo, 5 id.—Juan Palazuelo, 5 id.—Lucio Manuel, 5 id.—Valentin García, 0'10 id.—Benito de Leon, 2'50 id.—Pedro Sancho, 1 id.—Simon Tobar, 1 id.—Higinio de Leon, 5 id.—Cipriano Manuel, 1'50 id.—Felipe Peinador, 0'50 id.—Eugenio Rosales, 2 id.—Mariano Rodriguez,

0'10 id.—Ignacio Martin, 2'50 id.—Isidoro Garcia, 0'05 id.—Vicente Gutierrez, 0'25 id.—Julian Gredilla, 0'50 id.—Lorenza Gredilla, 0'10 id.—Inocencia Ortega, 0'50 id.—Polonia Gredilla, 0'50 id.—Petra Gonzalez, 0'50 id.—Escolástica Fernandez, 0'15 id.—Luciana Gonzalez, 0'10 id.—Pedro Justos Trigueros, 0'25 id.—Pedro Justos Manuel, 0'50 id.—Celestino Rodriguez, 0'30 id.—Ildefonso de Leon, 3 id.—Matías Gonzalez, 0'20 id.—Miguel Quintanilla, 0'15 id.—Manuel Alonso, 0'25 id.—Lino Cantera, 0'50 id.—Marcos Barona, 0'10 id.—Pedro Caballero Ortega, 1 id.—Angela de Leon, 1 id.—Juan Alvarez, 0'10 id.—Santiago Marcos, 0'15 id.—Atanasio Fernandez, 0'50 id.—José García, 0'10 id.—Mauricio García, 2 id.—Sinforoso Cantera, 0'25 id.—Joaquin Rodriguez, 0'50 id.—Atanasio Bajon, 1 id.—Hermenegildo Cantera, 0'25 id.—Lino Merino, 0'25 id.—Pedro Manuel, 0'25 id.—Pablo Martin, 0'25 id.—Atanasio Franco, 1 id.—Casto García, 0'15 id.—Julian Rodriguez Manuel, 0'10 id.—Martin Merino, 0'15 id.—Mariano Gredilla, 0'25 id.—Serapio Quintanilla, 0'10 id.—Juan Alegre, 0'25 id.—

Gabriel Alonso, 1 id.—Julian Rodriguez García, 2 id.—Juan Fernandez, 2 id.—Santiago Fernandez, 1 id.—Salvador Velasco, 0'25 id.—Francisco Pariente, 0'25 id.—Gabina Revilla, 0'50 id.—Alfredo Arroyo, 0'30 id.—Suma total, 101 pesetas.

(Se continuará.)

Seccion segunda.

Ministerio de Hacienda.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en aclaracion del sentido y alcance del art. 92 de la ley del Timbre:

Resultando que en visitas de inspeccion se ha observado que algunos Ayuntamientos extienden las actas de sesiones en papel de año distinto al de la fecha de su celebracion, fundándose en que la ley Municipal les obliga á hacerlo en libros encuadernados, siéndoles por esta causa imposible el canje de los pliegos que en cada año resulten sobrantes ó en blanco:

Resultando que esta práctica no se halla expresamente autorizada por la ley, antes, por el contrario, el art. 187 de la misma fija responsabilidades para los casos en que se utilice timbre de año distinto al de la fecha en que estén extendidos ó otorgados los documentos sujetos al impuesto:

Considerando que, no obstante este precepto, la misma ley permite, mediante ciertas formalidades, que sirvan para varios años los libros de administracion de Pósitos, de arqueo y de obligaciones de reintegro que lleven los Ayuntamientos; los de conocimientos de dar y tomar pleitos de los Relatores, Escribanos, Secretarios de Sala y Escribanos de Juzgados y los de contabilidad mercantil:

Considerando que á identidad de causas deben producirse iguales efectos, y que siendo el espíritu de la ley del Timbre la solemnidad del documento, no es exigible el impuesto en tanto que el documento no exista, por lo cual aquélla autoriza el canje del papel timbrado que no haya sido empleado en la extension del documento:

Considerando que obedeciendo á ese mis-

mo principio fundamental se concede el utilizar en los libros de Bancos, Sociedades y funcionarios los folios sobrantes de un año para los sucesivos, en atencion á no ser posible el canje y no existir defraudacion de los intereses del Tesoro con el uso de esa facultad, puesto que ya se ha satisfecho el impuesto con anterioridad al momento de extenderse el documento, ó sea al en que dicho impuesto es exigible; por lo que de no considerar los libros de actas de los Ayuntamientos en iguales condiciones, equivaldría á un privilegio en favor de casos análogos en que la concesion se ha efectuado; y

Considerando que como medio de garantir los intereses del Tesoro, y al mismo tiempo evitar que pudiera aplicarse irregularmente la autorizacion que se concede, conviene que en la primera hoja del libro se certifique por el Alcalde y el Secretario de la fecha en que principia, y del número de folios de que se compone, estampando el sello municipal, y también que al final de las actas de un año se consigne, en nota suscrita por los mismos, que se utiliza para el año siguiente;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Intervencion del Estado en el arrendamiento de tabacos y lo informado por la Direccion general de lo Contencioso, se ha servido declarar, con caracter general, que los libros de actas de los Ayuntamientos y de las Juntas de asociados, reintegrados con el timbre de 2 pesetas que previene el art. 92 de la ley, pueden servir para varios años siempre que en la primera hoja se certifique por el Alcalde y el Secretario la fecha en que principian y el número de folios de que se componen, estampando también el sello municipal, y que á continuacion de la última acta de cada año se consigne, en nota suscrita por los mismos, que se utilizan dichos libros para el año siguiente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1898.—*J. López Pulgarcerver*.—Sr. Presidente del Consejo de administracion de la Compañia Arrendataria de Tabacos.

(Gaceta del 10 de Agosto de 1898.)

Ministerio de Fomento.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: La ley general de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857 estableció la habilitación temporal á favor de los graduados extranjeros para ejercer sus respectivas profesiones en España; pero esta autorización no tuvo aplicación á las diversas carreras industriales, cuyo desempeño continuó siendo absolutamente libre para los extranjeros, como lo era para los españoles.

El art. 51 de la ley de Presupuestos de 1893 dispone que, en lo sucesivo, no podría ejercerse en las carreras de Ingeniero sin el título correspondiente, y aplicando este criterio, el reglamento de Policía minera de 15 de Julio de 1897 preceptúa que los títulos extranjeros carecieran de validez en España mientras no fuesen autorizados por el Ministerio de Fomento, oída la Junta Superior facultativa de Minería. Por consecuencia de este precepto, varios extranjeros solicitaron la reválida de sus títulos, hallándose en la actualidad pendientes de resolución algunas instancias relativas á este propósito.

Examinados estos títulos, se nota una diversidad tan grande en los estudios que acreditan, que ha hecho sentir la necesidad de que el análisis de documentos tan distintos se adapte á reglas fijas de carácter oficial. Los títulos extranjeros de Ingenieros de Minas y Capataces facultativos no ofrecen dudas desde el punto de vista técnico y legal; pero los que han de juzgarse por asimilación, deben estudiarse con arreglo á la naturaleza de la enseñanza en las Escuelas que los han expedido, examen delicado si se atiende á que, aun dentro de una misma rama profesional, existen en algunos países dos ó más institutos técnicos, de categoría distinta, desde la que da al Ingeniero amplísima instrucción, basada en el conocimiento extenso y fundamental de las ciencias Matemáticas y Naturales, hasta aquel que, atento á fines inmediatamente útiles, forma hombres activos é idóneos, capaces de servir á una industria poderosa y creciente, y hace que los estudios del Ingeniero confinen con los del Capataz y el Contramaestre.

Reconocida la necesidad de estudiar en

conjunto las cuestiones que entraña la habilitación, estableciendo bases generales y sometiendo á ellas la resolución de los expedientes y evitando al propio tiempo de este modo irregularidades, contradicciones y todo pretexto para atribuirle carácter arbitrario ó de conveniencia circunstancial;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, de acuerdo con lo informado por la Junta Superior Facultativa de Minería, ha tenido á bien disponer:

Primero. Los facultativos en el ramo de Minería, que hayan obtenido título, diploma ó certificado en el extranjero y pretendan darles validez en España, habrán de presentarlos debidamente legalizados y traducidos por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado, acompañados de los programas de estudios y de dos certificaciones; una de las asignaturas que de dichos programas tengan aprobadas, si en el título sólo se hiciese constar la asistencia á las clases, y la otra, de los derechos que, por consecuencia de su aprobación, se les reconociesen para dirigir minas en el país á que pertenezca el Centro en que las hayan cursado y aprobado, así que el carácter con que se les conceda dicha dirección. Ambas certificaciones deberán ser expedidas por el Centro ó Instituto en que se haya adquirido la enseñanza, y presentarse en las mismas condiciones de traducción y legalización que el título ó diploma.

Segundo. Los expresados títulos, diplomas ó certificaciones expedidos en países extraños que autoricen á sus poseedores á dirigir minas en ellos, deben equipararse á los de Ingenieros, Capataces ó facultativos del nuestro, y concederse la autorización con el carácter que en cada caso corresponda, negándose á los que no estén autorizados para dirigirlos en el país en que hayan cursado las asignaturas que tengan aprobadas.

Tercero. Las autorizaciones que se concedan sólo deben servir para ejercer el cargo de Directores de minas, á los efectos del art. 169 del reglamento de Policía de 15 de Julio de 1897, pero no para intervenir en actos oficiales y actuaciones como peritos ante los Tribunales españoles. Estas autorizaciones no de-

ben tener eficacia sino se acredita, antes de usarlas, que se han satisfecho los derechos impuestos á los títulos españoles; y

Cuarto. A pesar de lo consignado en las reglas anteriores, si por el Gobierno español se solicitase la reciprocidad del permiso para ejercer la profesion en cualquier país extranjero y éste se negase á dicha pretension, las autorizaciones concedidas á los Ingenieros del país respectivo se considerarán desde luego retiradas y anuladas.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1898.—*Gamazo*.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta del 15 de Agosto de 1898.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se anuncie á traslacion la cátedra de Lengua francesa, vacante en el Instituto de Segovia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1898.—*Gamazo*.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se anuncie á traslacion la cátedra de Latín y Castellano, comprensiva de los dos cursos de dicha asignatura á cargo de un solo Profesor, vacante en el Instituto de Valladolid.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1898.—*Gamazo*.—Sr. Director general de Instruccion pública.

(Gaceta del 16 de Agosto de 1898.)

Seccion cuarta.

Num. 2.331.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

CÉDULAS PERSONALES.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Contribuciones Directas en orden

fecha 30 de Julio último, la recaudacion voluntaria del impuesto de cédulas personales, tanto en esta capital como en los demás pueblos de la provincia, se entenderá ha dado comienzo el día diez de este mes y por lo tanto el plazo para adquirirlas sin recargo termina precisamente en 9 de Noviembre inmediato.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para la general inteligencia, previniendo á los Sres. Alcaldes presten á este servicio preferente atencion, esperando de su celo procuren realizar la cobranza con la mayor actividad posible y ordenar el ingreso del importe de las cédulas personales que se vayan expidiendo en cada uno de los meses del período voluntario.

Valladolid 17 de Agosto de 1898.—El Delegado de Hacienda, *Enrique Barrera*.

NÚM. 2.073.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por dicha Corporacion municipal en las sesiones que ha celebrado en todo el mes de Mayo de 1898.

(CONCLUSION.)

Sesion del 11 de Mayo de 1898.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Moisés Carballo.

El Ayuntamiento acordó quedar enterado y que se comunique á los interesados de la resolucion del Sr. Gobernador Civil de esta provincia en el recurso dealzada interpuesto contra un acuerdo de la Corporacion por el cual se concedió licencia para establecer una fábrica de curtidos titulada «La Forzosa» con un motor de vapor de 1.^a clase.

Se aprobó la subasta celebrada para contratar durante el año económico próximo el servicio de rasura á los presos de la Cárcel de Partido, acordando devolver á la Alcaldía el expediente á los efectos oportunos.

El Ayuntamiento acordó quedar enterado y que pase á la Contaduría Municipal á los efectos oportunos de una comunicacion del señor Director de la Compañía Madrileña de Alumbrado y calefaccion por gas, participan-

do al Municipio el fallecimiento del Director de la fábrica del gas de esta Ciudad y el nombramiento para este cargo.

Se acordó no poderse adquirir por hoy ejemplares de un tomo de poesías presentado, reservándose la Comision de Gobierno municipal el examinar nuevamente dichas poesías y aplicarlas en su día á premios de los alumnos de las escuelas públicas.

Se acordó autorizar á la Administracion de consumos para realizar convenios con los almacenistas de vinos establecidos en el radio de esta poblacion, cuyos productos destinan á la exportacion y á los cuales se refiere una comunicacion de la Administracion del ramo.

Se acordó conceder el concierto solicitado en equivalencia de lo que representan los derechos de consumos del hielo natural que acopie durante el año económico venidero y se deposite en un pezo situado en la calle de Linares.

Se concedió concierto para la venta de vino al por menor en un establecimiento situado en las inmediaciones de la exclusiva 42 extrarradio de esta poblacion.

Tambien se acordó conceder el solicitado para vender vino al por menor en un establecimiento en el extrarradio á las inmediaciones de la carretera de Renedo, bajo la base propuesta por la Comision de Consumos.

Se acordó el depósito solicitado para la fábrica de aguardiente situada en la calle de Linares, número 29, bajo las condiciones que en su dictamen indica la Comision de Consumos.

Se acordó que la Administracion de Consumos continúe exigiendo, como hasta aquí, los derechos de tarifa al carbón de cok que diere la Fábrica del gas de ésta Ciudad al consumo de la poblacion y hasta tanto se solicite nuevo concierto para el año económico venidero y le sea autorizado y concedido en igual forma que lo tenía al terminar el Ayuntamiento de administrar y recaudar el impuesto en 30 de Junio de 1897.

Se acordó aprobar el concierto con los hortelanos que cultivan sus huertas dentro del casco de la poblacion, por lo que representan los derechos de consumos de los productos de aquellos predios, bajo cierta base.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que

facilite uniformes al Conserje, Porteros macecos, Ordenanzas, Mozos de limpieza de plantilla y Voz pública.

El Ayuntamiento acordó conforme con los nombramientos interinos hechos por el Sr. Alcalde para atender á las necesidades de la cobranza del impuesto de consumos de que se ha hecho cargo la Corporacion Municipal por rescisión de contrato, y que pasen á la Comision del ramo para que proponga, acordando también ampliar la Comision con seis señores Concejales, autorizando al Sr. Alcalde para que los designe.

Se acordó pasar á la Comision de Policía para que proponga, un decreto del Sr. Alcalde suspendiendo de empleo y sueldo á un carretero municipal y nombramiento interino para cubrir la vacante.

Se acordó conforme con lo que propone el Sr. Alcalde respecto á la cobranza de títulos del Estado por Propios de la Corporacion.

Se vieron y acordó archivar en la sección correspondiente, varios partes remitidos por los guardas de montes de ciudad.

Se concedieron varios empadronamientos.

Se designó á los Sres. Síndicos y Capitular que en representacion del Ayuntamiento han de concurrir al juicio de exenciones ante la Comision mixta de reclutamiento.

Se acordó satisfacer una cantidad, por lo menos, igual á la mayor que se ha entregado por otras funciones análogas, por el palco que la colonia francesa en esta Capital ha mandado á la Corporacion para la funcion patriótica que piensa celebrar en el Teatro de Calderón y autorizar al Sr. Alcalde para el nombramiento de una Comision que represente al Ayuntamiento en dicha funcion y para entregar la cantidad que estime prudente, con lo que se dió por terminada la sesion.

Sesion del 20 de Mayo de 1898.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Moisés Carballo.

El Ayuntamiento acordó quedar enterado y que pase á la Contaduría municipal á los efectos convenientes, de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, por la que se autoriza al Municipio para que pueda ejecutar sin las formalidades de subasta las obras precisas en el fiolato de la Estacion del Norte.

Tambien acordó quedar enterado de una comunicacion del Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia por la que reclama el ingreso en arcas del Tesoro del resto de la cantidad que el Municipio debe satisfacer á la Hacienda pública correspondiente al presente mes por derechos de consumos, según contrato de encabezamiento con ésta.

Se acordó nombrar una comision de señores Concejales para que estudie é informe sobre los extremos que comprende una proposicion presentada y aceptada por la Corporacion relativa al peso y calidad del pan.

Se concedieron las siguientes licencias para ejecucion de obras.

Para cerrar con tapia un viñedo situado en el camino de los Pajarillos en la linea de dicho camino y en prolongacion de las tapias de la puerta colindante.

Para desmontar el entresuelo que hoy tiene la casa número 20 de la plazuela de la Fuente Dorada.

Para reconstruir el pilar de la casa núm. 32 de los Portales de Cebaderia medianero con la contigna.

Para construir una alcantarilla de tubería de barro cocido para el servicio de la casa número 31 de la calle de la Victoria y colocar un crucero de hierro á la entrada de la general.

Para construir un piso sobre el que tiene la casa situada en el camino de las Arcas á la derecha señalada con la letra H.

Se aprobó el plano levantado relativo á las rasantas que existen entre los ejes de las calles que atraviesan la proyectada prolongacion de la de Platería.

Se acordó hacer sin rincones la medianería y la tapia del cerramiento del grupo Escolar.

Se acordó estar á lo resuelto en sesion de 23 de Enero de 1897 respecto á la expropiacion de la casa Sacramental de San Nicolás.

Se acordó pasar á informe de la Comision de Policía un decreto del Sr. Alcalde haciendo nombramiento de un Escobero municipal.

Se acordó pasar tambien á informe de la misma Comision otro decreto del Sr. Alcalde nombrando un Carrero municipal.

Se acordó remitir á la Delegacion de Hacienda la relacion que reclama referente á los

aprovechamientos forestales que durante el año económico próximo puede utilizar en el monte de Navabuena, de los Propios de ésta Ciudad declarados enajenables.

Se aprobaron las condiciones formuladas para el arriendo del lavadero público de las Moreras, durante el año económico próximo, reduciendo el plazo del anuncio á diez días en atencion á la urgencia del servicio.

Se acordó quedasen en Secretaria hasta la próxima sesion para su estudio las condiciones para el arriendo de los locales y puestos de los tres mercados de esta Ciudad durante el año económico próximo.

Se acordó quedasen tambien hasta la próxima sesion para examen de los señores Capitulares las condiciones para el arriendo de puestos públicos durante el año económico próximo.

Se acordó no procede la rebaja del precio mensual que se satisface por el local del depósito administrativo número 9 por almacenaje de especies.

Se acordó no adquirir por ahora las básculas que en concepto de venta se han ofrecido á la Corporacion.

Se acordó quedar por ocho días en Secretaria para examen de los señores Capitulares el concierto presentado por la Comision de Consumos con los vecinos del Arrabal de la Orevuela.

Se acordó conceder concierto á la Fábrica del gas de esta Ciudad en equivalencia de lo que representan los consumos del carbón de cok elaborado en la misma.

Se concedió el concierto solicitado para vender vino al por menor en un establecimiento situado en el extrarradio al camino viejo de Renedo.

Se aprobó y acordó remitir al Sr. Gobernador para su insercion en el BOLETIN OFICIAL el extracto de los acuerdos tomados por la Corporacion en el mes de Abril próximo pasado.

Se acordó remitir á la Comision mixta de reclutamiento de esta Capital un expediente relacionado á quintas.

Se vieron y acordó archivar en la seccion correspondiente varios partes remitidos por los guardas de montes de Ciudad.

Se acordó remitir á informe de la Comi-

sion de Policía una instancia de una Superiora de un Asilo benéfico solicitando su inclusión en la Beneficencia domiciliaria.

Se acordó remitir á informe de la Comision de Hacienda una instancia pidiendo licencia para vender churros y café en el puesto número 6 del mercado del Campillo, con lo que se dió por terminada la sesión.

Sesión del 27 de Mayo de 1898.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Moisés Carballo.

Se acordó que despachados que fuesen los asuntos más urgentes, se levantase la sesión en señal de duelo por el fallecimiento de un Sr. Capitular.

Se acordó remitir á informe de la Comision de Hacienda el BOLETIN OFICIAL de la provincia en que viene inserto el repartimiento girado por la Diputacion provincial, para cubrir el déficit de su presupuesto ordinario del año económico de 1898 á 99.

Se acordó remitir á la Comision de Obras para que proponga, una comunicacion del Excelentísimo Sr. Capitan general de este Distrito solicitando del Municipio la cesion á título de precario de los terrenos de la vía pública que ha de comprender el cerramiento proyectado verificar en la fachada del Palacio de la Capitanía general.

Se acordó la traslacion de las dependencias municipales al edificio del antiguo Seminario acordando tambien un aplauso para el señor Alcalde por haber hecho lo que otros alcaldes no han verificado.

El Ayuntamiento acordó quedar enterado de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, participando se ha señalado para el día 6 de Junio próximo la segunda subasta para la corta de 103.750 pínos en el pinar de Antequera para establecer el campo de tiro, y que pase al Notario de la Corporacion, para que concurra á la subasta.

Se acordó remitir á la Comision de Obras para que proponga una comunicacion del Arquitecto municipal, manifestando que para los locales que se están haciendo en la antigua Galera, hará falta comprar alguna madera para pases, carreras y unos pocos tirantes.

Se acordó remitir á la Comision de Hacienda para que proponga una comunicacion de

la Contaduría Municipal participando el estado en que se encuentra el crédito consignado en la partida 203 del capítulo 11 del presupuesto vigente, destinado á satisfacer los gastos imprevistos.

Se acordó que la Comision de Policía vea medio de adquirir la piarsara necesaria para el rodillo de la máquina de barrer.

Se acordó quedar en Secretaría hasta la próxima sesión, el presupuesto ordinario para el año económico próximo, por haber surgido la necesidad de proceder á la revision del mismo, por virtud del cambio operado en la forma de administrar la contribucion de consumos que ha pasado á manos del Municipio.

Se despacharon varios expedientes de incidencias de quintas con lo que se dió por terminada la sesión.

Valladolid, Ayuntamiento 17 de Junio de 1898.

El Ayuntamiento aprobó el extracto de acuerdos que antecede y acordó se remita al Sr. Gobernador civil para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así resulta del acta de este día, de que yo el Secretario certifico.—*Felipe Cibrán.*—V.º B.º El Alcalde, *Moisés Carballo.*

ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

OFICINAS DEL ARRENDATARIO.—VALLADOLID, Calle de Doña Maria de Molina, núm. 10.

Recaudacion del primer trimestre de 1898-99.

Cumpliendo con lo dispuesto en el art. 38 de la Instruccion de recaudadores de 12 de Mayo de 1888, dará principio en esta provincia en los días que se señalan á cada uno de los distritos municipales de la misma, la recaudacion del primer trimestre del actual año económico, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, de las contribuciones rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo, minas y alcoholes, juntamente con los impuestos transitorios y de guerra de que trata la Delegacion de Hacienda en su circular de 30 de Julio último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 6 del actual.

Unica zona de Medina de Rioseco.

Recaudador: D. Leon Diez Alvarez.
 Auxiliares: D. Nemesio Rueda, D. Severiano Alvarez, D. Valentin Alvarez, D. Herminias Martin, D. Gustavo Martin y D. Quintin Ramirez Castaño.

Oficina recaudatoria en Medina de Rioseco.

DISTRITOS MUNICIPALES	Días en que ha de verificarse la cobranza.
Berrueces	6 y 7 de Septiembre.
Cabreros del Monte	23 y 24 de Agosto.
Medina de Rioseco	11, 12, 13 y 14 Stbre.
Montealegre	3 y 4 de id.
Moral de la Paz	8 y 9 de id.
Morales de Campos	5 y 6 de id.
Mudarra	22 y 23 de Agosto.
Palacios	9 y 10 de Septiembre.
Palazuelo	25 y 26 de Agosto.
Pozuelo de la Orden	31 de id.
Santa Eufemia	1 y 2 de Septiembre.
Tamariz	30 y 31 de Agosto.
Tordehumos	23, 24 y 25 de id.
Valdenebro	5 y 6 de Septiembre.
Valverde de Campos	4 y 5 de id.
Villabragima	11 y 12 de id.
Villaesper	9 y 10 de id.
Villafrechós	1, 2 y 3 de id.
Villagarcía	26 y 27 de Agosto.
Villalba del Alcor	24 y 25 de id.
Villamuriel	27 y 28 de id.
Villanueva S. Mancio	26 y 27 de id.
Castromonte	28 y 29 de id.

Unica zona de Mota del Marqués.

Recaudador: D. Manuel Diaz Suarez.

Auxiliar: D. Manuel Diaz Saez.

La oficina recaudatoria en Torrelobaton.

Adalia	1.º de Septiembre.
Barruelo	3 de id.
Gallegos de Hornija	27 de Agosto.
Mota del Marqués	22, 23 y 24 de id.
Peñaflor	29 y 30 de id.
S. Cebrian de Mazote	25 y 26 de id.
San Salvador	28 de id.
San Pelayo	29 de id.
Torrecilla de la Torre	25 de id.
Torrelobaton	1, 2 y 3 de Septiembre.
Villasexmir	26 de Agosto.
Vega de Valdetronco	27 y 28 de id.

Unica zona de Villalon.

Recaudador: D. Manuel Diez Ramos.

Auxiliares: D. Alejandro Garcia Palacios, D. Domingo Diez Ramos, D. Cándido Soto de la Rosa, D. Nicolás Garcia Palacios, D. Octa-

viano Herreras, D. Eugenio Tejo Azcona, Don Francisco Escudero Calderon, D. Cándido del Fraile, D. Manuel Santos Garcia, D. Venancio Laiz del Agua y D. Nemesio Perez Conde.

La oficina recaudatoria en Villalon.

Aguilar de Campos	7 y 8 de Septiembre.
Barcial de la Loma	19 y 20 de Agosto.
Vecilla	11 y 12 de Septiembre.
Bolaños	9 y 10 de id.
Bustillo de Chaves	23 de Agosto.
Cabezón de Valderaduey	1.º de Septiembre.
Castrobol	22 de Agosto.
Castroponce	23 de id.
Ceinos de Campos	2 y 3 de Septiembre.
Cuenca de Campos	24 y 25 de Agosto.
Fontihoyuelo	1.º de Septiembre.
Gaton	2 y 3 de id.
Herrin	4 y 5 de id.
Mayorga	29, 30 y 31 de Agosto.
Melgar de Abajo	31 de id.
Melgar de Arriba	28 y 29 de id.
Monasterio	4 de Septiembre.
Quintanilla del Molar	3 y 4 de id.
Roales	1 y 2 de id.
Sahelices de Mayorga	26 de Agosto.
Santervás de Campos	30 y 31 de id.
Union (La)	27 y 28 de id.
Urones de Castroponce	25 de id.
Valdunquillo	23 y 24 de id.
Vega de Ruiponce	26 y 27 de id.
Villabarúz	19 de id.
Villacarralon	20 de id.
Villacreces	26 y 27 de id.
Villacid	19 de id.
Villalon	6, 7 y 8 de Septiembre.
Villafrades	19 y 20 de Agosto.
Villagomez la Nueva	30 de id.
Villanueva de la Condesa	24 de id.
Villalan de Campos	21 de id.
Villavicencio	5 y 6 de Septiembre.
Villalba de la Loma	25 de Agosto.
Zorita	5 de Septiembre.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á la vez que se hace saber á los contribuyentes de la provincia pueden satisfacer sus cuotas sin recargo de apremio en las oficinas recaudatorias respectivas que se hallan situadas en las capitales de las zonas que se designan durante los días 20 al 30 de Septiembre próximo, últimos de los cuarenta de recaudacion voluntaria.

Valladolid 19 de Agosto de 1898.—El Arrendatario, *Andrés Peláez*.

VALLADOLID: Imprenta y Encuadernacion de Hospicio provincial.